Expediente PSMV-003-2011
MUNICIPIO DE BARBACOAS

163 - 2

RESOLUCION No. ____

(22 APR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO,

Que mediante **Resolución No. 622 del 17 de agosto de 2011, CORPONARIÑO** aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE BARBACOAS, (N)**, identificado con NIT 800.099.061-7, en su momento, representado legalmente por su Alcalde, **JOSÉ ARNULFO PRECIADO CABEZAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.219.998 de Barbacoas (N), o quien haga sus veces.

Que el día del 30 de agosto de 2018, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS**, presentó la documentación para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el Casco Urbano del Municipio de Barbacoas.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, hizo evaluación a la solicitud y emitió el **Concepto Técnico No. 089 del 2 de julio de 2019,** en donde conceptúa:

"(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo aquí expuesto y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2014, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARINO conceptúa lo siguiente:

- *El documento presentado no cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para realización de la aprobación de la Reformulación del PSMV para el caso Urbano de Barbacoas.*
- *La empresa P&P GESTION AMBIENTAL INTEGRALLTDA y la Administración Municipal de Barbacoas en cabeza del señor EDER ESCOBAR ANGULO deben presentar la información adicional, ajustes y correcciones identificadas en el presente documento en un periodo no mayor de veinticinco (25) días hábiles. (…)"*

Que, el día 30 de julio de 2019 el Centro Ambiental Costa Pacífica de CORPONARIÑO, envía oficio al Alcalde del Municipio de Barbacoas, donde le informa que una vez evaluada la documentación aportada para la respectiva actualización del PSMV del Municipio de Barbacoas es necesario ajustar, corregir y presentar información adicional.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO mediante **Concepto Técnico No. 162 del día 18 de noviembre de 2019,** conceptúo:

"(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, Conceptúa lo siguiente:

- *Los avances de desarrollo de las actividades estipuladas para la vigencia evaluada alcanzan un porcentaje de 91,7%. Cabe resaltar gue la administración municipal debe dar un cumplimiento del 100% en las actividades estipuladas en el plan de acción estipuladas en el plan de acción de la vigencia en mención.*
- *La administración municipal de Barbacoas deberá entregar la información adicional solicitada mediante el concepto técnico No. 089 del 02 de julio de 2019 actualización PSMV.*

CORPONARIÑO continuara con el seguimiento a los proyectos estipulados en el PSMV, por tal razón la administración municipal en Conjunto con la empresa de servicios continuar con los compromisos establecidos en la Resolución No. 622 de 17 de agosto de 2011, el cual es de obligatorio cumplimiento. Cabe recordar que todas las actividades que no se realizaron deben ejecutarse en el siguiente semestre.

La Corporación se reserva el derecho de solicitar una nueva información si el PSMV así lo amerita. (…)"

Que, el día 15 de agosto de 2020, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS,** presenta ante CORPONARIÑO, informe de avance PSMV primer semestre vigencia 2019, el cual fue solicitado anteriormente y solicita se evalúe el documento presentado con la Reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO mediante **Concepto Técnico No. 086 del día 18 de noviembre de 2020,** conceptúo:

"(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

Ante el nivel de cumplimiento alcanzando el 91,7% asociado a su gran mayoría de los Compromisos de la infraestructura se hace necesario que la administración municipal encargada del PSMV proceda a entregar lo contemplado en el concepto técnico No. 089 del 02 de julio de 2019, información adicional a la actualización del PSMV en el menor tiempo posible.

CORPONARIÑO continuara con el seguimiento a los proyectos estipulados en el PSMV, por tal razón la administración municipal en conjunto con la empresa de servicios públicos debe continuar con los compromisos establecidos en la Resolución No. 622 de 11 de agosto de 2011, el cual es de obligatorio cumplimiento. Cabe recordar que todas las actividades que no se realizaron deben ejecutarse en el siguiente semestre. (…)"

Que, en consecuencia, el día 26 de noviembre de 2020 CORPONARIÑO envía requerimiento al MUNICIPIO DE BARBACOAS en donde solicita se allegue lo solicitado en el **Concepto Técnico No. 086,** como información adicional al documento de actualización del PSMV.

Que, la Administración Municipal de Barbacoas y la empresa P&P GESTION INTEGRAL COMPAÑÍA S.A.S., con fecha 04 de marzo de 2021 realiza la entrega del Documento físico, en las instalaciones del Centro Ambiental Costa Pacífica, denominado REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL

CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su evaluación.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 94 del 26 de julio del 2021,** donde determinó:

"(…)

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Barbacoas por intermedio de la empresa P&P GESTION INTEGRAL LTDA., presenta para evaluación el documento denominado REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El municipio de Barbacoas presentó Documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con fecha 30 de agosto del 2018 para su evaluación.

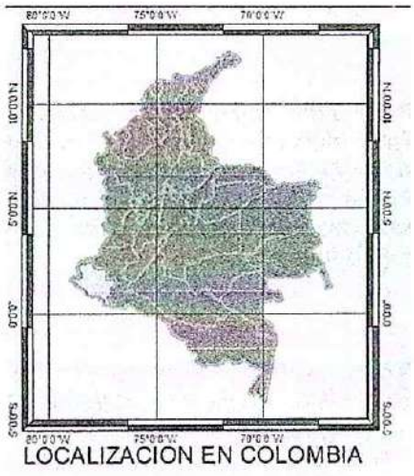
Mediante concepto técnico concepto Técnico No. 089 de 02 de julio de 2019 CORPONARIÑO solicita a la administración Municipal de Barbacoas información adicional al documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La Administración Municipal de Barbacoas y la empresa P&P GESTION INTEGRAL COMPAÑÍA S.A.S., con fecha 04 de marzo de 2021 realiza entrega Documento físico, en las instalaciones del Centro Ambiental Costa Pacífica, denominado REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su evaluación.

2. LOCALIZACIÓN

El Municipio de Barbacoas se localiza al sur occidente de la República de Colombia, en la costa pacífica del departamento de Nariño, haciendo parte de la zona de pie de monte y litoral, a una altura sobre el nivel del mar de 160 metros, su cabecera está cerca a los 20 m.s.n.m; la temperatura promedio es de 27°C.

El Municipio de Barbacoas se encuentra a una distancia aproximada de 212 km de la ciudad de San Juan de Pasto, por la carretera pavimentada Troncal Pasto – Tumaco hasta Junín, posteriormente por una carretera secundaria objeto de obras de mejoramiento hasta el Municipio de Barbacoas. El área municipal es de 2324 Km2 y el área urbana es de 4Km2 aproximadamente.



LOCALIZACION EN COLOMBIA

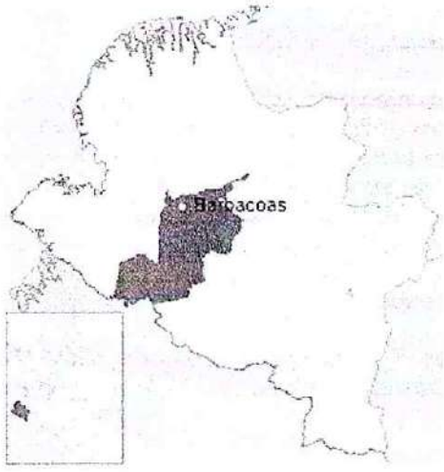




FIGURA. LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BARBACOAS

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza la evaluación del documento presentado de acuerdo con los términos de referencia de CORPONARIÑO, de la información adicional que se solicitó en el concepto técnico de evaluación del primer documento.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

Dentro del proceso de evaluación del documento presentado se puede determinar qué No es viable la aprobación de dicho documento. Debido a la necesidad de ajustar, corregir y presentar nuevamente el documento en lo que respecta a:

1.1.1.2. Localización Geográfica. La relación a la vía de acceso a Barbacoas debe estar asociada a los procesos de mantenimiento, mejoramiento y pavimentación que se vienen adelantando en esta vía de comunicación específicamente en el tramo Junín – Barbacoas.

Este aparte sigue desconociendo los esfuerzos que la administración municipal de Barbacoas, el gobierno departamental y la Nación han realizado para lograr un notable avance en el proceso de mejoramiento y pavimentación de la vía que conduce de Junín hasta Barbacoas.

1.1.3. Marco normativo. En este sentido se debe considerar:

- *Resolución 576 de 2013 Corponariño: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Bobo será adoptado mediante resolución. 576 del 14 de agosto del 2013.*

2.1 Prestador ESP.

2.3.3.4. Factores por vertimiento. Realizado el análisis de la población servida, el número de usuarios y la cobertura del servicio se obtiene que por cada usuario (2865) se tiene un promedio de 2.95 personas por usuario. En la evaluación anterior se había indicado que era necesario considerar un valor superior a 5 como promedio de personas por usuario.

3. Prospectiva.

El árbol de problemas no evidencia la participación de actores tales como la administración municipal, los usuarios, entidades y empresas asentadas en la cabecera municipal, administración de la empresa prestadora entre otros. Esto se evidencia en la evaluación de las causas y entre ellas no se indica la cobertura del servicio existente, no se evidencia la necesidad de obras de infraestructura, no se presenta una causa asociada al estado actual de la empresa de servicios públicos, entre otros. Las causas se encuentran enfocadas únicamente en la falta de reporte de información al SUI.

4. Formulación.

4.2. Redes. En el proceso de evaluación de la matriz de efectos, Tabla No. 10 se debe revisar el análisis desarrollado en consideración a las relaciones entre las variables esenciales determinadas para el estudio.

- *En el literal Sistema de Bombeo – Cruce río Guagüi. Se presenta esta única alternativa de manejo final de las aguas residuales y no se tiene en cuenta la topografía del casco urbano para poder generar un sistema que en una gran cantidad funciones por gravedad.*

No se tuvo en cuenta como alternativa la utilización del colector proyectado desde el matadero municipal y que atraviesa por la vía principal y lo conducen hasta el punto más bajo en el margen del rio Telembi, punto desde el cual se propone bombear el agua hacia el sistema de tratamiento que debe ser elevado considerando las cotas actuales del terreno.

- *En la tabla No. 68 Presupuesto – Infraestructura. Se presentan los posibles valores de inversión para el horizonte de reformulación del PSMV pero no se tienen soportes en cuanto a la forma como se determinaron estos valores (Cotizaciones, precios unitarios, comparación con proyectos similares, entre otros.). Así mismo el horizonte de ejecución del proyecto vuelve a colocar la construcción de la PTAR al año 2034 aplazando nuevamente la adopción de propuestas que busquen mejorar las condiciones del vertimiento generado por la población.*

4.2.5. Cronograma detallado de obras, costos, fuentes de financiación, indicadores de ejecución. En este punto se presenta una propuesta de cronograma de ejecución de actividades, discriminación de los costos por año (sin soportes necesarios), no se presentan fuentes de financiación e indicadores de ejecución.

- *En el ítem 1. Fortalecimiento Institucional el valor de las inversiones se han estimado en CERO PESOS ($0). Considerando que el árbol de problemas identifica como la única debilidad el inadecuado manejo de la información generada en la empresa, la falta de oportunidad en la presentación y reporte ante el SUI la prospectiva en cuanto al manejo de este ítem no presenta ninguna alternativa de mejora.*

4.3.1. Definición de puntos de vertimientos a eliminar y puntos definitivos en la vigencia del PSMV. Esta propuesta se encuentra planteada para los años finales del PSMV, lo cual demora la toma de acciones para mejorar las condiciones del vertimiento que la comunidad efectúa en la actualidad y que incidirá en temas como las metas de reducción o la posibilidad de disminuir los valores a pagar por Tasa Retributiva entre otros.

4.3.4. Propuesta de metas de contaminación para los dos (2) quinquenios en la vigencia del PSMV. Las propuestas de disminución de carga son los objetivos de los PSMV y proponer una disminución de carga únicamente durante los dos últimos años del PSMV indica falta de análisis en cuanto a la adopción de medidas de manejo y control que permitan lograr disminuciones progresivas que beneficien al cuerpo de agua que recibe el vertimiento. El análisis realizado no refleja que una vez obtenida una disminución de carga de 219.44 para el último año proponer una meta de vertimiento de 59.42 indica que el sistema presenta fallas y la carga ha aumentado con respecto al año inmediatamente anterior en el cual la carga vertida es de 58.78.

4.5 Financiera.

ANEXOS.

Dentro del anexo I Cronograma y Plan de Inversión PSMV municipio de Barbacoas año se desglosa el presupuesto requerido, sin soportes y se indica que las fuentes de financiación únicamente son la Administración Municipal, la Empresa de servicios públicos de Barbacoas EMBARBACOAS y CORPONARIÑO. Se debe de indicar otras fuentes de financiación.

- ***Modelación***

De acuerdo a la información consignada en el documento técnico, el casco Urbano del municipio de Barbacoas cuenta con seis (6) puntos de vertimientos de los cuales cinco vierten al Río Telembí, uno a la fuente hídrica Río Guagui, como lo indican el mapa 1 y la tabla 1.



Tabla 1 Puntos de vertimiento.

N°	Nombre	Fuente
1	Vertimiento 1 Box Coulver	Río Guagui
2	Vertimiento 2 Quebrada Pichimbira	Río Telembi
3	Vertimiento 3 Quebrada Guayabal	Río Telembi
4	Vertimiento 4 Quebrada Berlin	Río Telembi
5	Vertimiento 5 Quebrada Uribe	Río Telembi
6	Vertimiento 6 Quebrada Las Brisas	Río Telembi

De acuerdo a la evaluación de la calidad de recurso hídrico del Río Telembí en el software Qual2kw se evidencia lo Siguiente:

- ✓ ***Esquema de modelación o topología**: realizan tres secciones del Río Telembi pero No especifican la distancia del tramo de modelación y No presentan el esquema de modelación*

- ✓ ***Criterios del componente hidráulico de la modelación:** han alimentado los modelos con Características Hidráulicas en relación a la ecuación de Manning (pendiente, coeficiente de rugosidad, ancho y talud de canal), en el cual los datos de entrada se presentan de manera correcta y adecuada para el proceso de modelación.*

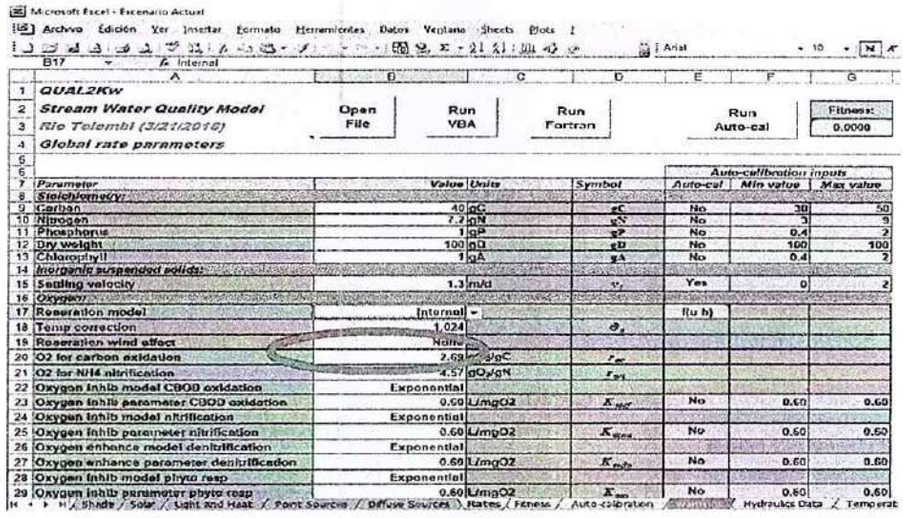
Tabla 1. Datos hidráulica Río Telembi.

Sección	Estación de Monitoreo	Manning (n)	b (m)	z (m)
1	Punto inicial sección 1	0.035	70.0	0.02
2	Sección 2	0.035	72.5	0.03
3	Sección 3	0.035	75.0	0.003

- ✓ ***Cálculo de variables fisicoquímicas de modelación:** La relación entre variables para obtener los parámetros, la realizaron con base a las formulas y requerimientos del software Qual2kw, además se presenta la tabla de los datos de entrada, y en **montaje de QUAL2Kw;** se encuentran*

acuerdo a los resultados de las caracterizaciones de la fuente hídrica y los datos de las concentraciones de los vertimientos.

- ✓ ***Selección del método o modelo de reaireación:*** *por las condiciones de velocidad y profundidad del Río Telembi, justifican la utilización del modelo de reaireación O´connor Dobbins, pero en el montaje del modelo se presentan INTERNAL.*



Microsoft Excel - Escenario Actual

	A	B	C	D	E	F	G
1	QUAL2Kw						
2	Stream Water Quality Model	Open File	Run VBA	Run Fortran	Run Auto-cal	Fitness:	
3	Rio Telembi (3/21/2018)					0.0000	
4	Global rate parameters						
6					Auto-calibration inputs		
7	Parameter	Value	Units	Symbol	Auto-cal	Min value	Max value
8	Stoichiometry:						
9	Carbon	40	gC	gC	No	30	50
10	Nitrogen	7.2	gN	gN	No	3	9
11	Phosphorus	1	gP	gP	No	0.4	2
12	Dry weight	100	gD	gD	No	100	100
13	Chlorophyll	1	gA	gA	No	0.4	2
14	Inorganic suspended solids:						
15	Settling velocity	1.3	m/d	v_s	Yes	0	2
16	Oxygen:						
17	Reaeration model	Internal			Ru h)		
18	Temp correction	1.024		θ_4			
19	Reaeration wind effect	Note					
20	O2 for carbon oxidation	2.69	gO2/gC	r_{oc}			
21	O2 for NH4 nitrification	4.57	gO2/gN	r_{on}			
22	Oxygen inhib model CBOD oxidation	Exponential					
23	Oxygen inhib parameter CBOD oxidation	0.60	L/mgO2	K_{ocd}	No	0.60	0.60
24	Oxygen inhib model nitrification	Exponential					
25	Oxygen inhib parameter nitrification	0.60	L/mgO2	K_{ona}	No	0.60	0.60
26	Oxygen enhance model denitrification	Exponential					
27	Oxygen enhance parameter denitrification	0.60	L/mgO2	K_{ond}	No	0.60	0.60
28	Oxygen inhib model phyto resp	Exponential					
29	Oxygen inhib parameter phyto resp	0.60	L/mgO2	K_{opr}	No	0.60	0.60

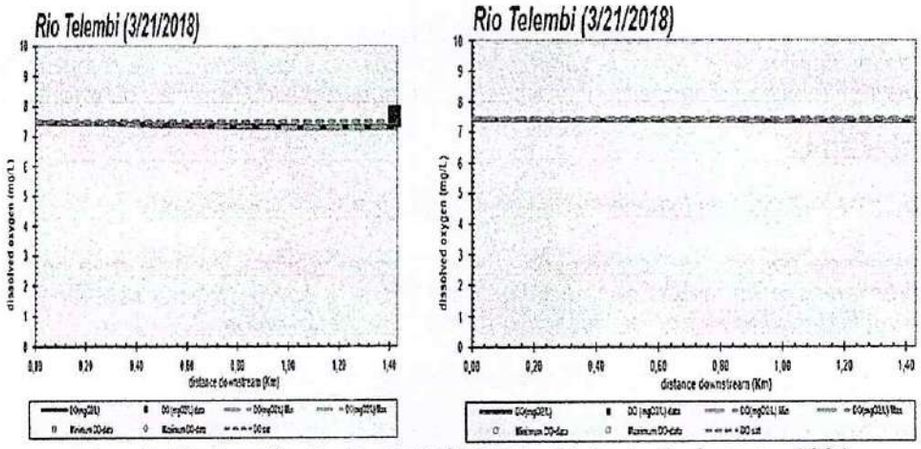
Shade / Solar / Light and Heat / Point Sources / Diffuse Sources / Rates / Fitness / Auto-calibration / Hydraulics Data / Temperat

- ✓ ***Proceso de calibración del modelo:*** *No describen los datos y límites de las constantes de calibración de los parámetros más sensibles del comportamiento de las aguas residuales domésticas.*

- ✓ ***Estructuración de escenarios a partir de estrategias e incertidumbres:*** *Establecen tres escenarios de impacto sobre la fuente; el primero correspondiente al vertimiento actual sin tratamiento, el segundo escenario futuro sin tratamiento y el tercer escenario futuro con tratamiento. Contemplan los vertimientos proyectados y unificados después de haber sido tratado por la PTAR del municipio.*

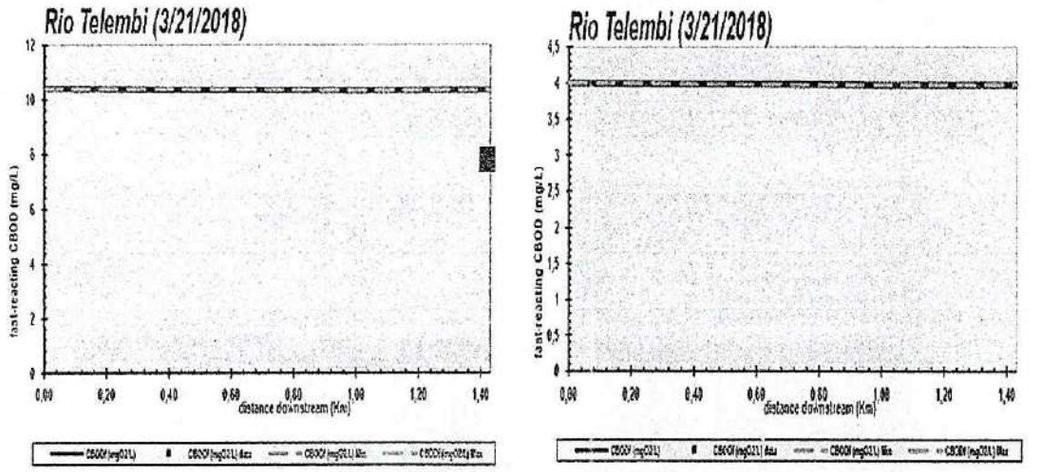
- ✓ ***Presentación de resultados y análisis de las gráficas:*** *Presentan las gráficas de los parámetros de caudal (Q), Oxígeno disuelto (OD), Demanda biológica de oxigeno (DBO), Solidos suspendidos totales (SST) y PH. Pero al estar mal ingresado los datos de condiciones iniciales en headwater, los resultados no están acordes con la realidad y no se tiene certeza del comportamiento del rio Telembi.*

Gráfico 1 Comportamiento Oxígeno disuelto simulación Río Telembi.



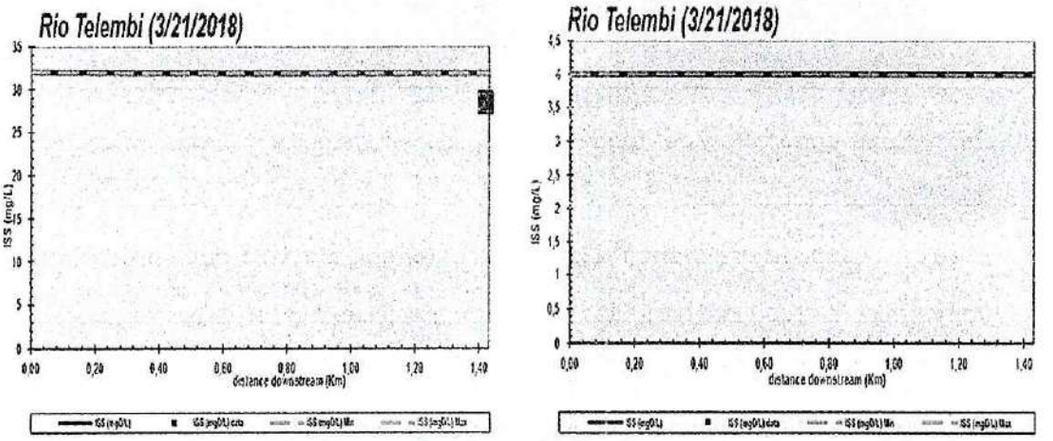
Fuente: Evaluación Ambiental PSMV Municipio de Barbacoas, 2021.

Gráfico 2 Comportamiento DBO simulación Río Barbacoas.



Fuente: Evaluación Ambiental Vertimiento PSMV Municipio de Barbacoas, 2020.

Gráfico 2 Comportamiento Sólidos suspendidos totales simulación Río Barbacoas.



Fuente: Evaluación Ambiental Vertimiento PSMV Municipio de Barbacoas, 2020.

El modelo de calidad de las fuentes hídricas Río Telembi describe un posible comportamiento de la calidad de agua con valores un poco elevados, debido a que NO se realizó adecuadamente el proceso de calibración, no obstante, es una herramienta muy útil para poder realizar el comparativo de la situación y la variación de parámetros en las acciones de descontaminación de recurso hídrico.

Por último, se deberá realizar la modelación de calidad y evaluación de impacto por los vertimientos por cada una de las fuentes receptoras de vertimientos de acuerdo a los términos de referencias establecidos en las siguientes fases de diagnóstico y prospectiva, de acuerdo a los términos de referencia para PSMV.

5. MARCO LEGAL

El Decreto 1076 de 2015, en la sección 5 en su artículo 2.2.3.3.5.1 establece:

"Requerimiento de permiso de vertimientos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"

Resolución 0631 de 2015, establece en el Artículo 8 lo siguiente:

"Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas

residuales (ARD Y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales."

La Resolución No. 1433 de 2004, establece entre sus artículos lo siguiente:

***"Artículo 6°. Seguimiento y Control.** El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes."*

***"Artículo 8°. Medidas Preventivas y Sancionatorias.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993."*

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2004, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

- *NO aprobar el documento presentado como actualización del Plan de Saneamiento Y Manejo de Vertimiento (PSMV). Municipio de Barbacoas Nariño.*
- *El documento presentado No cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para realización de la aprobación de la actualización del Plan de Saneamiento Y Manejo de Vertimiento (PSMV) para el caso Urbano del Municipio de Barbacoas.*
- *La empresa P&P GESTION AMBIENTAL INTEGRAL LTDA y la Administración Municipal de Barbacoas en cabeza del señor ADAMS BAY RINCÓN deben iniciar el proceso de formulación y presentación del PSMV desde CERO (0) considerando un análisis de la problemática con la inclusión de diversos actores que aporten en la identificación de la problemática existente, evalúen las alternativas de solución, planteen objetivos claros y precisos que permitan la FORMULACION de un PSMV ajustado a la realidad de la población en análisis. (...)"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las autoridades ambientales regionales, para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Ley 142 de 1994, "*Articulo 5*. *Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. (...) 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.* (...)"

Resolución 1433 de 2004, *"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamientos y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras*

determinaciones", en su artículo 1 establece que el "*PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente (...)"*

Ley 1551 de 2012, Articulo 6, El cual señala que es función del municipio*: "(...) 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios (...)"*

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.18. *"Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"*

Resolución 631 del 2015: Expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: **"***Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones."*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO realiza la correspondiente evaluación y emite el **Concepto Técnico No. 94 del 26 de julio del 2021,** en el cual se concluye que, el documento presentado no cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para la realización de la aprobación de la actualización del PSMV para el Casco Urbano del **MUNICIPIO DE BARBACOAS, (N),** y que en consecuencia, el municipio deberá presentar la actualización desde cero.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NEGAR, la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" presentado por el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)** identificado con NIT 800.099.061-7, representado legalmente por el señor **MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.679.980 de Cali (V), o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución y en el **Concepto Técnico No. 94 del 26 de julio del 2021,** el cual hace parte integral de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. – Como consecuencia, **ARCHIVESE** el expediente radicado bajo la numeración **PSMV-003-2011.**

ARTICULO TERCERO. – El **MUNICIPIO DE BARBACOAS (N)** está obligado a iniciar un nuevo trámite de forma inmediata para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. - El incumplimiento a los dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO. - Notifíquese la presente decisión al **MUNICIPIO DE BARBACOAS, (N),** de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 APR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Karol N.*
Contratista Of. Jurídica
Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica
Santiago C/ Mauricio N.
Contratistas Dirección General
Aprobó: *Tatiana Villarreal E.*
Jefe Oficina Jurídica